

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 1º

San José, Sábado 7 de Junio de 1862.

N. 46

SERVICIO PÚBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la de Don Miguel Lara.

A esta Gobernacion han sido presentados como perdidos los animales que se espresan en la siguiente lista. La persona que se crea con derecho á ellos, puede presentarse á legalizarlo dentro de tres meses, término prefijado por la ley.

Lista de los animales.

Un caballo blanco: un id. zaino: un id. alazan, careto mostrenco: una yegua colorada grande, de andares: una id. retinta denegrida: un caballo melado: un macho viejo, pardo: una yegua zaina, parida: un caballo moro salpicado: una potranea blanca: un caballo melado: un caballo retinto: un caballo colorado: una potranea rosilla mostrenca: una yegua rosilla: una vaca barrosa: una id. hosca cara: una id. hosca: una id. manchada de amarillo y blanco: una id. negra panza blanca: una id. barrosa: una ternera barrosa: un ternero moro negro: un ternero blanco, mostrenco: una ternera alazana achotilla, mostrenca: una id. achotilla: un ternero mogino, hosco claro: un id. barroso, mostrenco: un id. amarillo: una ternera hosca, mostrenca: una vaquilla hosca denegrida: una ternera amarilla, mostrenca: una ternera negra hosca: una vaquilla manchada: una ternera negra; y una vaquilla barrosa, mostrenca.

Junio 6 de 1862.

José Navarro.

JUZGADO 2º CONSTITUCIONAL del Puriscal.

Desde el 29 del mes de Mayo próximo pasado, ha sido pre-

sentado en este Juzgado, por la Policía como perdido, un caballo retinto negro, oreja gacha, zarco de ambos ojos. La persona que se crea con derecho á él, ocurra á legalizar su accion en el término de ley, pues de lo contrario será subastado en favor del fondo Municipal.

Junio 1º de 1862.

Benito Ramirez.

JEFATURA POLITICA ACCIDENTAL de la villa de Barba.

Desde el dia doce del corriente mes, se ordenó el depósito de los animales siguientes, tomados en las calles: una vaca alazana: una ternera barrosa: otra id. blanca: otra id. hosca: otra id. tigrada: un torito tigreillo: una vaquilla negra: otra id. baya: otra id. id.: una potranea doradilla: una yegua azuleja parida: otra id. tordilla salpicada: una potranea javonada: una yegua tordilla parida: una potranea doradilla careta: un caballo doradillo: una yegua rosilla: un potrero soato, melado: una potranea baya: una yegua vieja, retinta: una potranea doradilla: un potrero zaino: otro id. colorado; y un novillo hosco mascarillo. Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término legal.

Mayo 27 de 1862.

Pio Murillo.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

CAUSAS CIVILES SENTENCIADAS por la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Mayo del corriente año.

5. Mayo 8. Juicio intentado por D. Mercedes Quesada contra Don Remigio Quiros, ambos de Alajuela, sobre amparo de posesion de la hacienda de "Caraché".—Se declara desierta la apelacion interpuesta por D. Remigio Quiros, y pasada la sentencia de 1ª instancia en autori-

dad de cosa juzgada, y se condena al apelante en las costas del recurso.

6. Mayo 15. Tercería entablada por Don Enrique Twight, en el juicio ejecutivo que sigue la señora Concepcion Chacon, contra Don Luis de la Llana.—Se declara en 3ª instancia sin lugar el embargo practicado en la casa, objeto de la tercería, mandándose desembargar dicha finca, quedando así confirmada la sentencia suplicada; y se condena al suplicante en las costas de 2ª y 3ª instancia.

San José, Mayo 30 de 1862.

N. Gallegos.

CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS por el Supremo Tribunal de Justicia, en el mes de Mayo del corriente año.

40. Mayo 1º. Contra Juan Otarola, de Alajuela, por vagancia y ebriedad habitual.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

41. Mayo 1º. Contra José Leon (a) Cosme, de Liberia, por robo y vagancia.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve del juicio por el delito de robo, y de toda pena y responsabilidad por el de vagancia, sin lugar á indemnizacion.

42. Mayo 2. Contra Joaquín Jimenez, ausente, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á diez y ocho meses de obras públicas, y cumplida esta pena á quedar por cinco años bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas.

43. Mayo 7. Contra Manuel Francisco Bogarin, de Cartago, por abigeato y faltas á la autoridad.—Se declara desierta la suplica interpuesta por el reo y pasada la sentencia de 2ª instancia en autoridad de cosa juzgada, la cual le condena por el de-

lito de faltas á la autoridad, á dos años de reclusion, descontables en obras públicas, y dar una satisfaccion pública á la autoridad ofendida, y por el de abigeato á tres meses de obras públicas por el hurto de cada una de las cabezas de ganado, aprobando la sentencia de 1ª instancia en la parte que le condena, por el indicado delito de abigeato, á infamia, á dieziocho meses de obras públicas, á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, despues de haber sufrido la pena corporal anterior y á las indemnizaciones pecuniarias, todo con las rebajas y abonos de ley.

44. Mayo 8. Contra Joaquin Vega, de Alajuela, por suponerse autor de un rapto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

45. Mayo 8. Instruccion seguida sobre maltratamiento de obra causado al señor Joaquin Abarca, de Alajuela.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

46. Mayo 8. Acusacion entablada por el señor José Ana Zúñiga contra Mercedes Prado, ambos de San José, por robo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

47. Mayo 8. Instruccion seguida contra Don Hilario Madrigal, de Alajuela, como encubridor de un reo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

48. Mayo 8. Instruccion seguida para averiguar los juegos públicos prohibidos y otros desórdenes que tuvieron lugar en la ciudad de Esparza, en principios de Febrero del corriente año.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

49. Mayo 8. Contra Manuel Angulo, Agente de policía de Liberia, indiciado de perjurio.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

50. Mayo 8. Instruccion seguida contra Don Rafael Gattierrez y Miguel Leiva de Cartago, por siembra clandestina de tabaco.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

51. Mayo 8. Instruccion seguida para averiguar quien esgaló la tienda de Don Aquileo

Echavarria.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

52. Mayo 12. Contra Juan Córdova, de Heredia por rapto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

53. Mayo 12. Contra José Molina, de Heredia, por hurto. Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á dieziocho meses de obras públicas: á quedar por cinco años bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

54. Mayo 12. Contra Santa Vargass, de San José, por abigeato.—Se le condena en 3ª instancia á un año de obras públicas: á permanecer despues bajo la vigilancia de las autoridades por tres años, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision; y se aprueba la sentencia de 2ª en cuanto le condena á las indemnizaciones pecuniarias.

55. Mayo 12. Contra Bartolo Bontá, de Génova, residente en Puntarenas, por estafa.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á dos meses líquidos de obras públicas, con rebaja del tiempo sufrido de prision; y á las indemnizaciones pecuniarias.

56. Mayo 12. Contra Luciano Argüello y compañeros, de Alajuela, por hurto y daños.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia, que condena á Luciano Argüello, por el delito de daños, á dieziocho reales de multa que es el triple del justiprecio practicado por peritos: á ocho dias de arresto; y á ser puesto bajo la vigilancia de las autoridades por el término de tres años, y se le absuelve de la instancia en cuanto al delito de hurto.

57. Mayo 13. Contra Juan Solis, de San José, por heridas graves y leves con circunstancias de asesinato, faltas á la autoridad y vagancia.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena por los delitos de heridas leves con circunstancias de asesinato y heridas graves: á dos años de reclusion descontables en obras públicas: á dos meses de arresto

por el de faltas á la autoridad: á dos meses tambien de arresto por la portacion y uso de arma prohibida: á mes y medio de prision por haber intentado fugarse de la cárcel con fractura: á ser puesto en aprendizaje de algun oficio en casa de un artista ó labrador, por cuatro años, ó hasta que acredite haber aprendido y manifieste aplicacion al trabajo: á pagar un jornal diario á las personas ofendidas por todo el tiempo que duraron en incapacidad de trabajar como antes y á las demas indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

58. Mayo 13. Contra D. Canuto Guerra, Agente fiscal de Alajuela, por negligencia en el cobro de unas deudas de la Hacienda pública Municipal de la Iglesia de Atenas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

59. Mayo 15. Contra D. Zacarias Pacheco, de Cartago, por venta clandestina de licores.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve del juicio.

60. Mayo 15. Contra Rafael Herrera, de Alajuela, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnizacion.

61. Mayo 15. Contra Pedro Vasquez, ausente, por heridas. Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve del juicio.

62. Mayo 16. Instruccion seguida para averiguar el autor del hurto de un pañuelo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

63. Mayo 16. Contra Manuel Calvo, de Alajuela, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á dieziocho meses de obras públicas, con el aumento de tres meses por ser dos los animales hartados: á la pena de infamia, y á la de quedar bajo la vigilancia especial de las autoridades, despues de haber sufrido el castigo corporal anterior, por cinco años: todo con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas; y se le condena en 2ª instancia á las indemnizaciones pecuniarias.

64. Mayo 16. Contra Ramon Bacilio Mora, de San Ramon, por envenenamiento.—Se aprueba la sentencia de 1.^a instancia que absuelve al reo de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnización.

65. Mayo 21. Contra Joaquin Ramos, de Alajuela, por hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

66. Mayo 21. Acusacion interpuesta por la señora Maria de Jesus Gattierrez, contra Nicolasa Lopez, ambas de Heredia, por injurias y calumnia.—Se aprueba la sentencia de 1.^a instancia que le condena á retractacion: á un mes de reclusion descontable en obras públicas: á diez pesos de multa, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

67. Mayo 22. Contra Don Juan Felix y Don Recaredo Bonilla, de San José, por herida.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

68. Mayo 23. Contra Juan Fonseca, de Esparza indiciado de hurto de un potro.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

69. Mayo 23. Instruccion seguida contra Ramon Alfaro, de Alajuela, como auxiliador en la fuga de un reo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

70. Mayo 23. Contra José M. Salazar y Ramon Alvarado, de Alajuela, por heridas recíprocas.—Se aprueba la sentencia de 1.^a instancia que condena á José Manuel Salazar á treinta dias de reclusion, descontables en obras públicas: á satisfacer á Ramon Alvarado un jornal diario por el tiempo de dieziseis dias, y á satisfacer tambien los daños y perjuicios causados con su delito; absolviendo á Alvarado de toda pena y satisfaccion, y se condena además á ambos procesados á veinte pesos de multa y á perder las armas de que hicieron uso: todo con las rebajas y abonos de ley.

71. Mayo 27. Contra José Chaverri, de Heredia, por ebriedad habitual.—Se aprueba la sentencia de 1.^a instancia que le absuelve del juicio.

72. Mayo 30. Contra Rafael Atencio, de Puntarenas, por rap-

to.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

73. Mayo 30. Contra Pedro Jimenez, de Alajuela, indiciado del delito de abigeato.—Se declara nulo el juicio, dejándole al indiciado su derecho á salvo para ser indemnizado por quien corresponda.

San José, Mayo 31 de 1862.

N. Gallegos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIO.

Por auto de esta fecha se admitió al Señor Don Víctor Lefebre, mayor de edad, natural de Francia y residente en la poblacion de Grecia, el denuncia de un terreno baldío hasta en número de diez caballerías, el cual se haya en las cabeceras del rio San Carlos, y linda: por el Norte, con tierras denunciadas por Doña Mercedes Escalante de Nanne: por el Sur y Oeste, tierras baldías; y por el Este, la vereda que llama el Porvenir.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Judicatura de Hacienda.—San José, Junio 4 de 1862.

Juan R. Mata.

Indulcio Cruz.—P. Fonseca.

EDICTOS.

JOSE JOAQUIN ALFARO, Juez de 1.^a instancia de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rosa Cervantes, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—“ Juzgado de 1.^a instancia. Alajuela, á las tres de la tarde del dia veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y dos. Resultando de la instruccion la prueba requerida por el artículo 730 parte 3.^a del Código general para decretar la prision contra Rosa Cervantes, como culpable del delito de juego prohibido, declárase haber lugar á formacion de causa contra dicho Cervantes por el delito indicado, manténgasele en prision y prévéngasele nombre defensor cuando pueda ser habido. Entréguesele al Alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é

inscriba en él al preso anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, dése cuenta al Supremo Tribunal, al Alcalde instructor de este auto motivado, todo con arreglo á los artículos 731, 840 y 842 parte y Código citado.—J. Joaquin Alfaro.—P. Bonilla.—G. Solórzano.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.— Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de Alajuela, á las once de la mañana del dia 31 de Mayo de 1862. J. Joaquin Alfaro.—P. Bonilla. José M. Quesada.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela.—Mayo 31 de 1862.

J. Joaquin Alfaro.

P. Bonilla.—Ignacio Barquero.

FELIX MATA, Juez de 1.^a instancia de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesus Madrigal, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado de 1.^a instancia. Cartago, Mayo treinta de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de la instruccion anterior la prueba requerida por el art. 730 parte 3.^a del Código general para decretar la prision contra Jesus Madrigal por el delito de rapto, cometido en la persona de Juana Cedeño, se declara: haber lugar á formacion de causa contra dicho Madrigal por el delito indicado: manténgasele en prision luego que pueda ser habido, por constar de la nota que se agrega, haberse fugado cuando venia de camino. Dése cuenta con este auto al Supremo Tribunal de Justicia por medio de nota, y copia de él al Alcaide para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al procesado, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los artículos 730, 731, 840 y 842

parte 3^a del Cóligo general. E ignorándose el paradero del nominado reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándosele el término de nueve días para su comparecencia, con apercibimiento de que sino lo verificare, se declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.—F. Mata.—Joaquín Bernardo Rivera.—V. Aguilar.—En consecuencia, prevengo al reo, se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve días, bajo la pena indicada en el auto anterior. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Cartago, á las doce del día 31 de Mayo de 1862. Felix Mata.—Joaquín Bernardo Rivera.—V. Aguilar.

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1^a instancia de la Provincia de Cartago, Mayo 31 de 1862.

F. Mata.

P. Escalante. Joaquín Bernardo Rivera.

REMATES.

A las doce del día siete de Julio próximo entrante, se rematará en el mejor postor un pedazo de tierra como de un octavo de manzana, situado en el barrio del "Mojon", perteneciente á los fondos del Hospital y Lazareto, el cual linda: por el Sur, con terrenos del Sr. Lino Gonzales; y por los demas vientos con propiedades del Sr. Pedro Barrantes, valuado en veinticinco pesos cuatro reales, y se vende á pedimento del Síndico de la Junta de Caridad.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá.

Juzgado de Hacienda. San José, Junio 5 de 1862.

Juan R. Mato.

Andalecio Chavez.—T. Alfaro.

A consecuencia de ejecución seguida por los señores Joy y Von Schrater, por cantidad de pesos, contra el Presbítero D. Luis Perez, se rematarán en el mejor postor, á las doce del Martes 10 del corriente los bienes siguientes, sitios en San Ramon de los Palmares: una

casa de veinticinco varas de largo y siete de ancho, con un zaguán de catorce varas, todo de tablas y horcones, que linda: por el Norte, con terreno del Sr. Jesus Paniagua; por el Sur, con la casa cural; por el Este, con casa y solar del Sr. Pio Villalobos; y por el Oeste, con casa del Presbítero Don Miguel Murillo, valorada en doscientos pesos: un potrero de nueve manzanas, poco mas ó menos, lindante: al Norte, con terreno del Sr. Gil Rodriguez; al Sur, con una máquina de aserrar del Presbítero Don Luis Perez y el rastro; al Este, con propiedad de los señores Juan Rivera, Hilario Madrigal y Salvador Mora; y por el Oeste, con tierras cuya propiedad se ignora, valorado en doscientos veinticinco pesos: un cañaveral de seis manzanas, poco mas ó menos, lindante: por el Norte, con propiedad del espresado Sr. Gil Rodriguez; por el Sur, calle de por medio: por el Este, con terrenos del ejecutado; y por el Oeste, calle de por medio, con cerco del Sr. Pedro Varela, valorado en ciento ochenta pesos: media manzana de cañaveral, que linda: por el Norte y Este, con potrero y cañaveral del mismo ejecutado: por el Sur, con terreno de la señora Maria Fonseca; y por el Oeste, con terreno y casa de la señora Juana Quesada, valorada en veinticinco pesos: una máquina de aserrar madera, con su casa y útiles, valorada en ciento cincuenta pesos: un trapiche de cuatro mazas, en cincuenta pesos; y dos ruedas de molino en veinte pesos.—Las personas que quieran comprar el todo ó parte de estos bienes, acudan á este Juzgado el día y hora señalados, que se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado primero civil y de comercio en 1^a instancia. San José, Junio 4 de 1862.

S. Jimenez.

J. Luis Quiros. José R. Mejia.

Quien quisiere hacer postura á una casa de habitacion, sita en la segunda manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, con el solar en que está

ubica la, constante de doce y un cuarto varas de solar de frente y cincuenta de fondo, lindante: por el Norte, con solar de la testamentaria de Doña Sebastiana Bonilla y tienda de Don Evaristo Fernandez; por el Este, con calle pública; y por el Oeste, con solar de la señora Trinidad Rojas, perteneciente á la referida testamentaria, y está valuada en cuatrocientos cincuenta pesos y se vende judicialmente en este juzgado, á las doce del día nueve del corriente Junio, para hacer pago de costas causadas en la referida testamentaria: acuda que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciere.—Alajuela, á las tres de la tarde del día 4 de Junio de 1862.—J. Joaquín Alfaro.—G. Solórzano.—José M. Quesada.

Es conforme.

Junio 4 de 1862.

J. Joaquín Alfaro.

G. Solórzano. José M. Quesada.

A las doce del día doce de Junio próximo entrante, se rematarán en el mejor postor, un cafetal y un potrero, sitios en este pueblo, constante el primero como de tres cuartos de manzana, poco mas ó menos, y linda: por el Norte, con terreno de José Maria Retana, calle de por medio: por el Sur y Este, con terreno del finado Gaspar Vargas, quebrada de por medio; y por el Oeste, con terreno de Vicente Rojas, calle de por medio, valuado en veinticinco pesos; y el potrero constante como de cuatro manzanas, poco mas ó menos, y linda: por el Norte, con terreno de Liberato Zúñiga, calle de por medio: por el Sur y Este, con terreno del Presbítero Don Francisco Soto; y por el Oeste, con terreno del finado Gaspar Vargas, valuado en cincuenta y seis pesos: cuyo cafetal y potrero pertenecen á la testamentaria del finado Gaspar Vargas; y se venden judicialmente para pagar deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 2^o constitucional del Puriscal, á las once de la mañana del día 30 de Mayo de 1862.

Benito Ramirez.

José Maria Retana.—José Angel Montero.

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.